

REGISTRADA BAJO EL N° 11.370

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1.- Modifícase el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 10.160 y sus modificatorias en sus apartados 3) 3.6) y 3) 3.12, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"3) En los Distritos Judiciales, los siguientes Jueces de Primera Instancia de Distrito...

3.6) Nro. 6: dos en lo Civil, Comercial y Laboral y uno en lo Penal de Instrucción y Correccional "y" ...

3.12) N° 12: dos en lo Civil, Comercial y Laboral y uno en lo Penal de Instrucción y Correccional".

ARTICULO 2.- Modifícase el artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 10.160 y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 68: Tienen asiento en las sedes de las Distritos Judiciales Nros. 1, 2, 3 y 4 y ejercen su competencia material dentro de sus respectivos territorios".

ARTICULO 3.- Modifícase el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 10.160 y sus modificatorias el que quedará así redactado:

"Artículo 72: Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales Nros. 1, 2, 3 y 4 y ejercen su competencia material dentro de sus respectivos territorios."

ARTICULO 4.- Modifícase el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial

Nº 10.160 y sus modificatorias, el que quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 75: Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales Nros. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 y ejercen su competencia material dentro de su respectivos territorios".

ARTICULO 5.- Facúltase al Poder Ejecutivo a crear los cargos y/o efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes y necesarias para la implementación de la presente Ley, que mantendrán su vigencia una vez sancionada la Ley de Presupuesto del corriente ejercicio aunque no estén previstas en estas los cargos y créditos autorizados por la presente.

ARTICULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Firmado: Carlos Américo Bermúdez - Presidente Cámara de Diputados
Miguel Angel Robles - Presidente Cámara de Senadores
Carlos Alberto Carranza - Secretario Parlamentario Cámara de Diputados
Edmundo Carlos Barrera - Secretario Legislativo Cámara de Senadores

SANTA FE, 28 de diciembre de 1995

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Esteban Raúl Borgonovo - Subsecretario de Asuntos Legislativos - M.G.J.Y C.